



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Cisneros, Antioquia, 2 de octubre de 2026

Señores

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

Honorables Diputadas y Diputados

Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de información sobre el proyecto de Ordenanza N 37 del 22 de septiembre de 2026 “Por la cual se decreta un plan de obras de interés público susceptibles de ser financiadas total o parcialmente mediante la contribución de valorización en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones” (Proyecto Oriente – Nordeste, artículos 7 y 8).

Cordial saludo Honorables Diputados y Diputadas del Departamento de Antioquia.

Desde el Concejo municipal de Cisneros -Antioquia, agradecemos no solo a la corporación, sino también a la Gobernación de Antioquia, que siempre han priorizado la conexión vial primaria y secundaria e igualmente compartimos plenamente la importancia de cerrar las brechas de conectividad entre las subregiones, y es precisamente desde ese espíritu constructivo que como concejo municipal requerimos ciertas precisiones sobre el proyecto de Ordenanza N 37 del 22 de septiembre de 2026 “Por la cual se decreta un plan de obras de interés público susceptibles de ser financiadas total o parcialmente mediante la contribución de valorización en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones” (Proyecto Oriente – Nordeste, artículos 7 y 8), entendiendo lo siguiente:

Del texto del proyecto y de su exposición de motivos se desprende lo siguiente:

1. El artículo 7 señala que el proyecto de infraestructura vial El Santuario – El Peñol – Guatapé – Alejandría – San Roque (Providencia), corredor de obra nueva de 74,6 kilómetros, cuenta con los debidos estudios de ingeniería a nivel de prefactibilidad (Fase 1).
2. El artículo 8 delimita la Zona de Citación de este proyecto con 13 municipios y un área de 1.295,3 km², entre los cuales figura el Municipio de Cisneros.
3. La exposición de motivos (numeral 2.2.4) precisa que los municipios de El Santuario, El Peñol, Guatapé, San Rafael, Alejandría, San Roque, Santo Domingo y Granada son “atravesados directamente por la intervención”, mientras que Marinilla, San Carlos, Concepción, Cisneros y Yolombó “se incorporan a la zona de citación por los beneficios territoriales derivados de la obra”. Es decir, el propio proyecto reconoce que la vía no atraviesa a Cisneros y lo incluye únicamente por un beneficio presunto, así como lo indica dicho texto y como se socializo en reuniones con el secretario de Planeación de Cisneros.
4. En la delimitación técnica del polígono (puntos 29 a 31), la referencia a nuestro municipio se limita a “dividiendo veredas del municipio de Cisneros, incluyendo el contorno de las veredas Bellavista y Sabanalarga”, mientras que el artículo 8 enuncia al Municipio de Cisneros de manera general. Esta diferencia nos genera dudas razonables sobre el verdadero alcance territorial de la zona de citación.





MUNICIPIO DE CISNEROS

Honorable Concejo Municipal

5. Es importante precisar que la contribución de valorización, según el artículo 1° del Decreto Ley 1604 de 1966, se causa sobre las obras de interés público “que beneficien a la propiedad inmueble”, y que, de acuerdo con los artículos 300 (numeral 4) y 338 de la Constitución Política, la delimitación de la zona de citación hace parte de los elementos que garantizan la legalidad tributaria, pues permite a los potenciales contribuyentes saber con certeza si sus inmuebles quedan comprendidos dentro del tributo.
6. En ese mismo sentido, la exposición de motivos del proyecto reconoce que la contribución tiene como tope el menor valor entre la capacidad de pago, el beneficio recibido por los predios de la zona de influencia y el valor de la obra, y que existen inmuebles para los cuales “el beneficio de la obra es solo teórico” (artículo 12, numeral 9°). Estimamos que el caso de Cisneros, por su distancia frente al corredor, merece un análisis técnico particular antes de comprometer a sus propietarios y poseedores en un tributo del cual, hasta donde se observa, no recibirían un beneficio directo.
7. Valoramos que el párrafo del artículo 16 del Estatuto de la Contribución de Valorización (Ordenanza 46 de 2022, modificada por la Ordenanza 22 de 2024), según lo recuerda la exposición de motivos, permita ajustar la zona de citación antes de la Resolución Distribuidora. Por ello, confiamos en que una corrección oportuna, desde la etapa de decretación, evitará inquietudes y eventuales controversias en las siguientes etapas del proceso.
8. Es importante enfatizar, así como lo manifiesta la señora alcaldesa de Cisneros sobre las cargas que viene soportando la población de nuestro municipio; tales como el **Incremento del impuesto predial**. La actualización catastral adelantada hace algunos meses derivó en un aumento significativo del impuesto predial, lo que ha representado una mayor carga fiscal para los propietarios de predios urbanos y rurales del municipio y el **Incremento del peaje**. A mediados del año en curso, el peaje ubicado en la vía de acceso al municipio tuvo un incremento que lo convirtió en uno de los más costosos del país, afectando directamente la movilidad de los habitantes y los costos de transporte de bienes y servicios.

Coadyuvarnos también en señalar que la imposición de una nueva contribución por una obra que no beneficia directamente al Municipio de Cisneros constituiría una afectación adicional a la economía local, sumándose a las cargas ya existentes.

De conformidad con lo anterior y actuando como corporados del municipio de Cisneros, los cuales debemos estar pendientes de los proyectos que impactan las regiones, sino también de aquellos en los cuales se puede generar algún tipo de carga – beneficio a nuestro municipio para explicar de manera íntegra a la ciudadanía, presentamos coadyuvancia a la solicitud radicada por la alcaldesa municipal en el sentido de brindar respuesta a las siguientes inquietudes

SOLICITUDES

1. Tener en cuenta la presente manifestación dentro del estudio y debate del Proyecto de Ordenanza No. 37 de 2026.
2. Excluir al Municipio de Cisneros de la Zona de Citación del Proyecto Oriente – Nordeste, modificando en consecuencia el artículo 8 del proyecto y la delimitación contenida en el Anexo Técnico No. 1 (puntos 29 a 31 y mapa respectivo).
3. De manera subsidiaria, si la Corporación considera que debe mantenerse alguna parte de nuestro territorio dentro de la zona, aclarar de forma expresa cuáles



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS

Honorable Concejo Municipal

inmuebles o veredas quedarían comprendidos y cuál es el beneficio técnico que justifica su inclusión, de modo que no se afecte a la totalidad del municipio.

4. Remitirnos copia del estudio de prefactibilidad y del Anexo Técnico No. 1 correspondientes al corredor El Santuario – El Peñol – Guatapé – Alejandría – San Roque, así como el soporte técnico que sustenta la incorporación de Cisneros como municipio beneficiado.

Esperando una pronta y oportuna respuesta se remite este escrito suscrito por los siguientes concejales del municipio de Cisneros

Cordialmente,



DARWIN VALENCIA AVENDAÑO
Presidente
Honorable concejo

OSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero
Honorable concejo

JORGE ALBEIRO VALENCIA MONSALVE
Vicepresidente Segundo
Honorable concejo

OSCAR ANTONIO AGUDELO CARDONA
Concejal

VIVIANA MARCELA GIRALDO FLÓREZ
Concejal

ORFENIO ALCIDES BARRERA VÁSQUEZ
Concejal

DUVÁN ELI RÍOS GIRALDO
Concejal

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal